

## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00459-00. DIVORCIO.- ELIO EDGAR RINCON MUÑOZ Vs. ALMA SALGADO BEATRIZ.

---

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias con memorial poder y respuesta enviada por Cafesalud EPS. Sírvase proveer.

Cali, 28 de enero de 2021

La Secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA,

AUTO INTERLOCUTORIO No. 113

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Alléguese al proceso oficio enviado por el Coordinador Administrativo y Financiero de Cafesalud EPS, mediante el cual informa la dirección de la señora ALMA SALGADO CORTES, la cual reposa en la base de datos de la entidad.

Teniendo en cuenta que Cafésalud EPS, ha dado respuesta a lo requerido previamente por el Despacho, mediante auto No. 414, se requerirá a la parte actora para que envíe la notificación personal a la señora SALGADO CORTES, a la dirección Carrera 26 No. 34-84, en la ciudad de Palmira (Valle), teléfono: 2873359 – 3158510199, o se intente contacto telefónico a los números señalados.

Por otro lado, la abogada BETRIZ ELENA CADAVID POSADA, apoderada de la parte demandante, sustituye poder al profesional del derecho doctor ANIBAL DE JESUS VELEZ OSORIO, conforme las facultades del poder que le fuera otorgado para que en nombre y representación del demandante continúe con el trámite del presente proceso.

De conformidad con el artículo 75 del CGP, el cual dispone que podrá sustituirse poder siempre que no esté prohibido expresamente, el Despacho aceptará la sustitución y reconocerá personería al abogado ANIBAL DE JESUS VELEZ OSORIO, conforme lo requerido y atendiendo que cuenta con registro vigente.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali,



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00459-00. DIVORCIO.- ELIO EDGAR RINCON MUÑOZ Vs. ALMA SALGADO BEATRIZ.

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR el oficio enviado por Cafesalud informando la dirección y números telefónicos que registra la demandante, señora ALMA SALGADO CORTES, en la base de datos de la entidad. Lo anterior, a fin de que obre y conste en el expediente.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que envíe notificación personal a la demandada ALMA SALGADO CORTES, en la dirección Carrera 26 No. 34-84, en la ciudad de Palmira (Valle). Asimismo, se exhorta a la parte para que intente comunicación vía WhatsApp o telefónica a los números telefónicos teléfono: 2873359 y 3158510199, los cuales fueron suministrados por Cafesalud.

TERCERO: Aceptar la sustitución de poder que realiza la doctora BETRIZ ELENA CADAVID POSADA al doctor ANIBAL DE JESUS VELEZ OSORIO.

CUARTO: Reconocer personería al doctor ANIBAL DE JESUS VELEZ OSORIO, con T.P. No. 272732 del C. S. de la Judicatura, como apoderado Judicial del demandante, para que lo represente en los términos del poder inicialmente otorgado.

QUINTO: ADVERTIR a las partes que deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE  
ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI

*En estado No. 014 hoy notifico a las partes el  
auto que antecede (art.295 del CGP).*

*Santiago de Cali, enero 29 de 2021  
La secretaria.-*

**NAL YIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA**

Firmado Por:



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00459-00. DIVORCIO.- ELIO EDGAR RINCON MUÑOZ Vs. ALMA SALGADO BEATRIZ.

---

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **384a3ed10d3e55c3adda9f31fa6d6ba24268516a6de5329acdee6d0dab5b5bd5**

Documento generado en 28/01/2021 03:12:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**